

ACTA SESIÓN N° 107

En la ciudad de Santiago, a martes 1° de diciembre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. El Presidente, Juan Pablo Olmedo Bustos, no asiste a la presente sesión por encontrarse fuera del país. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

Hacen ingreso a la sala el Sr. Enrique Rajevic y el Sr. Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo, respectivamente.

a) Amparo C427-09 por doña Karen Tapia Villa en contra del Ministerio del Interior.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 21 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 27 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por doña Karen Tapia Villa en contra del Ministerio del Interior y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Karen Tapia Villa y al Subsecretario del Interior.

b) Amparo C438-09 presentado por doña Raquel Salinas Bascur en contra del Gobierno Regional de Valparaíso.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 22 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 26 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por doña Raquel Salinas Bascur en contra del Gobierno Regional Valparaíso; 2) Requerir al Intendente de la Región de Valparaíso la entrega de la información a doña Raquel Salinas Bascur, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada la presente decisión, bajo el apercibimiento de proceder de conformidad con los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Intendente de la Región de Valparaíso que remita copia de la información requerida a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Raquel Salinas Bascur y al Intendente de la Región de Valparaíso.

c) Amparo C437-09 presentado por doña Rocío Ortiz Pérez en contra del Ministerio de Educación.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 22 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 20 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por doña Rocío de la Mar Ortiz Pérez en contra del

Ministerio de Educación, por haber sido respondida la solicitud de información por la reclamada con fecha anterior a la interposición del presente amparo y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Rocío de la Mar Ortiz Pérez, y la Sra. Ministra de Educación, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

d) Amparo C390-09 presentado por el Sr. Carlos Carrasco Sánchez en contra del Servicio de Impuestos Internos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 6 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 24 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Declarar inadmisibles, por improcedentes, la reclamación de amparo a su derecho de acceso a la información interpuesta por don Carlos Carrasco Sánchez en contra del Servicio de Impuestos Internos; 2) Instruir al Director Nacional del SII para que en el futuro no exija requisitos no contemplados en la Ley de Transparencia al acceso de información pública que ya ha decretado mediante Resolución Exenta y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Carlos Carrasco Sánchez y al Director Nacional del SII

2.- Propone medida para mejor resolver.

a) Amparo A292-09 presentado por el Sr. Marcelo Fajardo en contra del Servicio de Impuestos Internos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, señala que en este caso el Servicio de Impuestos Internos ha invocado la causal del artículo 21 N° 1 letra b) para denegar la información solicitada. Sin embargo, explica que dado que no se sabe cuándo se tomará tal decisión, al órgano siempre le cabría invocar dicha causal. Por lo

tanto y para poder resolver este caso, propone solicitar el expediente sobre el cual versa este amparo al SII bajo la reserva del artículo 26 de la Ley de Transparencia.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda requerir al Director del Servicio de Impuestos Internos se sirva remitir a este Consejo copia íntegra de la fiscalización que está llevando a cabo el Servicio a raíz de la denuncia realizada por el reclamante, que fue solicitada por éste el 20 de julio de 2009 y sobre la cual versa el presente amparo.

3.- Cuenta examen de admisibilidad.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta de los exámenes de admisibilidad efectuados a 15 amparos y reclamos en la reunión celebrada por el Comité de Admisibilidad del día 27 de noviembre de 2009.

Hace presente que, siendo consecuente con los criterios ya aplicados por el Consejo Directivo, se declararon inadmisibles dos amparos presentados en contra empresas públicas.

Por otro lado, hace mención de algunos amparos respecto de los cuales se ha suscitado discusión.

A continuación los Consejeros proceden a analizar cada uno de los exámenes de admisibilidad efectuados.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Apruébese el examen de admisibilidad efectuado el día 27 de noviembre y b) Continúese con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y notifíquese las decisiones de inadmisibilidad.

4.- Varios

a) Resolución que aprueba el contrato de arriendo.

El Director General solicita dar el visto bueno a la resolución para formalizar el contrato de arriendo del inmueble correspondiente a los pisos 5° y 6° del edificio ubicado en Agustinas N° 1291. Hace presente que en el mes agosto de 2009 se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización para poder celebrar el contrato

mencionado, pero que, hasta la fecha, dicha autorización no ha sido recibida. En consecuencia y considerando que en las dependencias ubicadas en calle Morandé 115, piso 7°, actualmente trabajan 50 personas- en circunstancias que la capacidad límite es de 44 personas-, y teniendo en cuenta que para el próximo año se espera la llegada de 24 personas más, es que resulta imperioso celebrar el contrato de arriendo respectivo.

ACUERDO: Considerando que las funciones de esta corporación no pueden sino cumplirse con espacios adecuados y de la circunstancia de haber pasado 4 meses desde que se solicitó la autorización sin haber recibido respuesta la misma, los Consejeros acuerdan autorizar al Director General del Consejo para perfeccionar la antedicha contratación.

b) Cuenta reunión con el Subsecretario de Economía y presentación del Diseño de Modelo Organizacional.

El Director General informa de una reunión sostenida con el Subsecretario de Economía, en la que participó el Consejero, Sr. Alejandro Ferreiro. Señala que en dicha reunión el Subsecretario manifestó la necesidad de contar con un informe presupuestario, de carácter preliminar, que diera luces de los requerimientos financieros necesarios para afrontar la función de protección de datos personales.

A raíz de este requerimiento, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Chile elaboró una propuesta preliminar de diseño organizacional y de estimación presupuestaria para el Consejo para la Transparencia, la que tuvo como referente el Information Commissioner Office. Al respecto, hace presente que la propuesta presentada sólo se refiere al período de vacancia legal y no para el primer año de funcionamiento ni menos para el funcionamiento en régimen. Dado lo anterior, el Director General propone realizar una estimación interna conforme al texto del proyecto de ley.

ACUERDO: Teniendo presente que el informe presupuestario debe considerar el funcionamiento en régimen del Consejo para la Transparencia y un período de vacancia legal adecuado, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Aceptar la propuesta formulada por el Director General, solicitando la elaboración de un informe presupuestario que se ajuste a los términos de referencia exactos y b) Comunicarse con el Subsecretario de Economía, a fin de informarle que el informe aún no se encuentra finalizado.

c) Consulta amparo C37-09 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

La Srta. Luisa Barraza informa que durante el análisis del amparo en comento le han surgido algunas dudas respecto de la publicidad de determinada información financiera. En efecto, señala que dentro de los documentos acompañados por la reclamada se encuentran números de cuentas bancarias, montos de transferencia, remesas de dinero y copia de cheques, entre otra información.

A continuación los Consejeros analizan los documentos acompañados manifestando que lo que se debe hacer en el caso es ponderar entre el interés público en conocer cómo se realizó la fiscalización y la reserva de información de carácter financiero. Al respecto, se hace presente que si la información en nada aporta a cotejar la forma en que se llevó a cabo la fiscalización, aquélla no debería ser entregada.

ACUERDO: Los consejeros toman nota de lo expuesto acordando continuar con el análisis del caso.

Siendo las 12:00 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA